

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D^a. Inés María Cañizares Pacheco y D. Florentino Delgado Sánchez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

1º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO. VARIAS CALLES F2. (FILOMENA) - (OBRAS 3/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	(FILOMENA) ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO TOLEDO (VARIAS CALLES F2)
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 - Código de proyecto: 2022.2.32101.3.4
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.234.916,77 €
Valor estimado	1.020.592,37 €
Duración	6 meses
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto técnico, que incluye el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Acta de replanteo previo.
8. Informe sobre obra completa, incluido en el proyecto técnico.
9. Informe de supervisión del proyecto.
10. Informe favorable de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la Ciudad de Toledo.
11. Informe jurídico favorable de fecha 7 de febrero de 2024 suscrito por el Secretario General de Gobierno,
12. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 158/2024).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto técnico, donde se incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 1.234.916,77 €, resultando:

- Importe neto: 1.020.592,37 €
- IVA: 214.324,40 €
- Importe total: 1.234.916,77 €

2º.- ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ASOCIADAS AL MISMO (SERVICIOS 1/24).-

I.- ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 26 de enero de 2024, se anunció, tanto en el DOUE como en PLACE, el anuncio de licitación del contrato de “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ASOCIADAS AL MISMO”, publicándose conjuntamente los pliegos regidores de la licitación.

2º.- Durante la primera semana de la licitación, tras registrarse distintas preguntas de los licitadores, así como tras la realización de la visita a las licitaciones, se han advertido errores materiales en los pliegos así como, la conveniencia, con el fin de que los licitadores puedan elaborar una mejor oferta, de complementar la información proporcionada en determinados aspectos.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que *“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138”*.

SEGUNDO.- El artículo 138.3 de la citada LCSP establece que “Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto”.

De conformidad con la propuesta que formula el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente a la vista de los antecedentes descritos y a tenor de los fundamentos señalados, con la finalidad de posibilitar a los licitadores un mayor grado de conocimiento sobre el servicio objeto de la licitación, así como conceder el tiempo suficiente para preparar de forma correcta sus ofertas; garantizando, por tanto, los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, regidores de todas las licitaciones públicas, con la consiguiente mejora de la eficiencia en la utilización de los fondos públicos; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1º.- Aprobar y ordenar la publicación de la **nota aclaratoria** a los Pliegos regidores de la licitación del contrato de “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ASOCIADAS AL MISMO”, que figura como **Anexo** al presente.

2º.- **Ampliar el plazo para la presentación de las ofertas correspondientes a la citada licitación por 35 días más**, finalizando, por tanto, el próximo día 3 de abril a las 23:59 horas.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

3º.- DETERMINACIÓN DE RÉGIMEN TARIFARIO EJERCICIO 2024 DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE AGUA MUNICIPAL EN EL BARRIO DE PALOMAREJOS DE TOLEDO.-

Contratista: SUPERA TOLEDO, S.L.

- Porcentaje objeto de revisión ejercicio 2024: 3,10%.
- Conforme a cuadro tarifario presentado por el contratista para 2024.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **Antecedentes:** Contrato sobre el asunto referenciado en el epígrafe, suscrito con SUPERA TOLEDO, S.L. en 22-10-2009, que establece:
 - Inversión total del proyecto: 8.019.793,33 euros.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 09/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Página 5

- Plazo concesional: 40 años.
- Canon Municipal: 6.000 €/año, revisables anualmente en función de IPC.
- Régimen tarifario: El objeto de oferta para el primer año de explotación, debiendo expresamente formar parte integrante del contrato y sin perjuicio de su autorización anual posterior.
- Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 20-01-2024, conforme a la solicitud formulada por el contratista, con las siguientes conclusiones:
Se informa **favorablemente** la solicitud de revisión de tarifas 2024 por el 3,10% solicitada por SUPERA TOLEDO S.L., según la relación de precios que se adjunta.
- Orden de Inicio de la Concejalía Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación.
- Informe jurídico favorable de fecha 29 de enero de 2024 suscrito por el Secretario General de Gobierno, **en el que concluye lo siguiente:** *“No existe inconveniente legal en la tramitación del expediente propuesta, en los términos del informe emitido por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros, sin perjuicio del informe a emitir por la Intervención General Municipal sobre fiscalización del expediente.”*
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 91/2024).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Previsión al efecto en los Pliegos de cláusulas:

- Art. 5.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT): Se establecerá la oferta con todas las actividades que se ofrecen, precio de abonados, precios de utilización puntual y precios de cursos de natación, cursillo especiales, etc... Estos precios se actualizarán anualmente con el Índice de precios al consumo. En caso de actividades nuevas que no dispongan de precio, se realizará la propuesta justificada al Patronato Deportivo Municipal de Toledo“.
- Art. 47 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP):
 - Apartado b) últ. Párrafo: El concesionario deberá informar al Ayuntamiento por escrito y cuando lo solicite éste sobre cualquier aspecto de la concesión.

- Apartado j): el concesionario llevará los adecuados controles financieros además de la auditorias previstas en este pliego, así como los gastos y costes de la actividad para que el Ayuntamiento pueda conocer el estado financiero de la concesión en cualquier momento del periodo de construcción o explotación del Centro deportivo, incluyendo un registro informático de todo su inmovilizado, perfectamente individualizado y valorado. El concesionario estará obligado a informar al Ayuntamiento en el plazo máximo de siete (7) días naturales sobre cualquier aspecto que le sea requerido en relación con sus estados financieros.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la revisión de tarifas 2024 por el 3,10% solicitada por SUPERA TOLEDO S.L., según la relación de precios que se adjunta y en los términos del informe emitido por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros.**

4º.- REQUERIMIENTO AL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO”.-

En relación con el asunto referido en el enunciado, la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno, emite informe-propuesta en los siguientes términos:

Se elabora el presente informe-propuesta tomando en consideración los siguientes epígrafes:

- 1.- Antecedentes documentales.
- 2.- De la calificación jurídica del contrato.
- 3.- Normativa aplicable.
- 4.- Régimen jurídico de aplicación.
- 5.- Obligaciones contractuales.
- 6.- Análisis de la causa esgrimida de requerimiento al contratista.
- 7.- Conclusiones

I.- ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

Se cuenta con los siguientes antecedentes documentales:

1. Pliego de cláusulas administrativas, aprobado por la Excm. Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Julio de 2002, elaborado en orden a regir la “**CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA** CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESO EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO”.
2. Contrato firmado el 27 de noviembre de 2002 con la empresa “NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS ,S.A” (actualmente **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**) por un periodo de cincuenta años, sobre “**CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESO EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO.**”
3. Adenda al contrato suscrita con ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. de 2 de julio de 2006, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de Julio de 2006, por el que se aprobó “*Proyecto Modificado del contrato relativo a Concesión de obra pública consistente en ejecución de aparcamiento , remonte mecánico, equipamiento cultural-Palacio de Congresos en el entorno de Safont y, posterior explotación del aparcamiento”, a favor del contratista inicial Necso Entrecanales Cubiertas, S. (actualmente “Acciona Infraestructuras, S.A.U.)*.”
4. Adenda al contrato suscrita con ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. de 15 de julio de 2008, relativa a determinación del precio del contrato, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de Mayo de 2008.
5. Acta de comprobación final de las obras de fecha 27 de julio de 2011, certificado final de obra emitido por la dirección facultativa de fecha 31 de agosto de 2012 Y ACTA DE RECEPCIÓN de las obras suscritas por la EVM de Toledo, la Dirección facultativa y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. de fecha 31 de agosto de 2012, iniciándose el periodo de garantía de la obra por plazo de 2 años.

6. Acta de entrega al Ayuntamiento de 31 de agosto de 2012.
7. Acuerdo de la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo el día 8 de Junio de 2011, sobre “TOMA DE CONOCIMIENTO Y **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE CESIÓN**, POR PARTE DE ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. DE CONTRATO DE “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO”, a favor de ACVIL APARCAMIENTOS, S.L, en la fase de explotación del aparcamiento citado.

Actualmente, ACVIL APARCAMIENTOS S.L está incluida dentro de la marca comercial PARKIA.

El acuerdo de cesión previa del contrato adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión de 4 de mayo de 2011 dispone: *“En la escritura de constitución de la cesión del contrato entre ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. deberá figurar ACCIONA APARCAMIENTOS S.L. como garante frente al Ayuntamiento de Toledo del cumplimiento por su filial ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., de la totalidad de las obligaciones que le corresponden como cesionario del contrato de concesión.*

Así mismo el acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 8 de junio de 2011 toma conocimiento de la escritura pública formalizada y procede a la autorización definitiva de la cesión, en los siguientes términos: *“Vista la documentación anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda tomar conocimiento de la formalización de la cesión en escritura pública epigrafiada y aprobación definitiva de la cesión de contrato interesada, supeditada al cumplimiento de los términos señalados por el Servicio de Contratación y Patrimonio en su informe, en especial de los relativos a:*

- ***El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones derivados del pliego de cláusulas y contrato que rigen la concesión, correspondientes al cedente.***
- *En la fase de aprobación anual de las tarifas se aportará por el concesionario documentación relativa al estado financiero anual de la concesión.*
- *La escritura de cesión otorgada deberá ser objeto de inscripción en el Registro Mercantil, aportando copia expresa de la inscripción a este Ayuntamiento.*

A tal efecto se hace constar expresamente la constancia en la escritura de que ACCIONA APARAMIENTOS, S.L. figura como garante frente al ayuntamiento de Toledo de las obligaciones derivadas del contrato concesional respecto de ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. Todo ello en función de la Escritura formalizada entre ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. con garantía de ACCIONA APARCAMIENTOS, S.L.

8. Aval depositado por NECSO ENTRECALES CUBIERTAS, S.A. (actualmente ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.) para responder de las obligaciones siguientes: FIANZA DEFINITIVA para CONCESION DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT, Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO, por importe de 727.348,11 euros (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CENTIMOS).
9. Aval depositado por ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. para responder de las obligaciones siguientes: GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones siguientes “*CONCESIÓN DEL APARCAMIENTO SITO EN EL MIRADERO, C/ GERARDO LOBO, S/N (TOLEDO)*” ante el AYUNTAMIENTO DE TOLEDO con NIF P4516900J, por importe de NOVENTA MIL CIENTO

CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (90.151,82.- €).

10. Informe sobre deficiencias constructivas en parte del conjunto de las obras objeto de concesión, que bajo el título “Proyecto de rehabilitación de cubierta del Palacio de Congresos de Toledo”, de fecha 31 de Enero de 2024 emitido por INGENIUS GABINETE TÉCNICO, ascendiendo el presupuesto general de las obras de las obras a 192.822,39 euros (ciento novena y dos mil ochocientos veintidós euros con treinta y nueve céntimos), motiva y contempla las obras de reparación necesarias en los siguientes términos: **zona de cubierta comprendida entre el tragaluz y las escaleras mecánicas, zona oeste del Palacio de Congresos, nos encontramos con grandes humedades, incluso con circulación de agua que impiden el funcionamiento de los sistemas de elevación, que nos indican el fallo puntual de la impermeabilización.**

11. Acta de inspección, resultado de la visita de comprobación llevada a cabo con fecha 30 de Enero de 2024, a los accesos peatonales al del aparcamiento público subterráneo del Miradero, incluido dentro de la concesión de obra pública denominada *CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESO EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO.*

II.- DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO.

El análisis de las cuestiones analizadas exige partir de la consideración del objeto del contrato y de su calificación jurídica, constando en el pliego de cláusulas regulador del mismo el siguiente tenor:

1. *Pliego de cláusulas administrativas:*

I.- OBJETO EL CONCURSO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONCURSO Y TIPO DE LICITACIÓN.

- 1.1. El presente pliego tiene por objeto la Ejecución de la obra, incluyendo dirección facultativa y estudios técnicos (arqueológico, sondeos, etc.) y control de calidad de las obras correspondientes a la PRIMERA FASE de las obras de "Aparcamiento, Remonte mecánico y Equipamiento Cultural-Palacio de Congresos- en el entorno de Safont", y posterior explotación del Aparcamiento.

ARTÍCULO 3.- DE LA CONCESION:

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA CONCESION.

La nueva instalación proyectada en esta PRIMERA FASE, constará de un aparcamiento subterráneo dotado de 600 plazas aproximadamente, más los remotes mecánicos, según Proyecto de D. Rafael Moneo Vallés.

El objeto de la esta concesión, quedará delimitada sobre el nuevo aparcamiento, reservándose el Ayuntamiento el Palacio de Congresos, así como la planta de servicios del mismo.

3.3. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. El plazo máximo de duración la concesión será de CINCUENTA (50) AÑOS, contado a partir de la fecha de formalización del contrato.
2. Cuando el concesionario deje de explotar el aparcamiento público adjudicado, ya sea por vencimiento de la adjudicación, por resolución del contrato o cualquier otra causa, deberá entregar al Ayuntamiento de Toledo el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, de forma que no se produzca interrupción alguna en el funcionamiento del inmueble.

2.- Contrato:

CONTRATO CON LA EMPRESA “NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.” SOBRE “ CONCESION DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN EJECUCION DE APARCAMIENTO, REMONTE MECANICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO”.

A la vista de lo anterior estamos ante un contrato de concesión obra pública, a tenor de lo establecido en el artículo 130.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual:

“1. Se considera como contrato de concesión de obras públicas aquel en el que, siendo su objeto alguno de los contenidos en el artículo 120, la contraprestación a favor del adjudicatario consista en el derecho a explotar la obra o en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, el contrato de concesión de obras públicas queda sujeto a las normas de publicidad de los contratos de obras, con las especialidades previstas en el artículo 139.

El concesionario deberá ajustarse en la explotación de la obra a lo establecido en el artículo 161.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15 a 20 en cuanto a capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar de los empresarios, los que concurren, individualmente o conjuntamente con otros, a la licitación de una concesión de obra pública podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad, que será la titular de la concesión, en el plazo y con los requisitos y condiciones que establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, sin serle de aplicación los límites establecidos en el artículo 282 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y en el artículo 185 del Código de Comercio.”

En cuanto a los posibles defectos constructivos percibidos cabe tomar en consideración lo dispuesto en el art. 148 del citado R.D. 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del siguiente tenor: *“Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años, a contar desde la recepción”*.

III.- NORMATIVA APLICABLE. Jurisprudencia y doctrina.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Interpretación: jurisprudencia y doctrina aplicables en la materia.

IV.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Primero.- *Según los datos que se detallan en el apartado de antecedentes de hecho de este informe, tanto la redacción del pliego de cláusulas, como su aprobación por el órgano de contratación, y la publicación de la licitación, se realizaron bajo la vigencia del RD. 2/2000 por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP),*

*Con posterioridad se dictó el R.D. 3/2011 por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la actual Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público resultando en consecuencia, que la primera cuestión a dilucidar será **cuál es la normativa y consecuente régimen jurídico aplicable al contrato.***

Para dar respuesta a dicha cuestión ha de tomarse en consideración a fecha actual, y como legislación vigente en la materia, la Disposición transitoria primera de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.9/2017 de Contratos del Sector Público, que dice: Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, **incluida su modificación**, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En consecuencia, no generando ningún tipo de duda interpretativa la literalidad de la disposición transitoria reproducida, el contrato adjudicado estará sujeto a las normas contenidas en RD. 2/2000 por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

V.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

En consecuencia en cuanto a las obligaciones contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado que establece:

Artículo 161. Obligaciones generales.

El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, con carácter general:

a) *Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.*

b) *Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 155.*

c) *Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.*

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

Resultando igualmente obligatorio lo estipulado al respecto en el pliego de cláusulas regulador de la concesión en lo que respecta al mantenimiento y conservación de los elementos afectos a la concesión, pronunciándose en los siguientes términos:

3.4. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:

Será obligación del contratista adjudicatario, y bajo su responsabilidad, el mantenimiento, vigilancia y conservación del Aparcamiento y sus instalaciones en perfecto estado, así como el mantenimiento y vigilancia de las Escaleras mecánica. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá ejecutarlo a costa del obligado.

A tal efecto ha de hacerse constar que en el régimen obligatorio del contrato primitivo pesa sobre el cesionario, no pudiéndose en ningún momento desvirtuar este régimen obligatorio por vía de cesión de contrato.

Sobre tal extremo se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe de 29 de abril de 1996, que destaca el carácter de la cesión como negocio jurídico bilateral de carácter privado que vincula al cedente y al cesionario, y en el que el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, tal y como establece la Ley de Contratos. La Administración no es parte en el negocio de la cesión, si bien queda afectada por sus efectos, por lo que se exige la autorización previa de aquélla. Al no ser parte, no se origina para ella ninguna obligación distinta de las que se originaron en el contrato básico.

Según el citado informe, puede decirse que la cesión del contrato como instrumento técnico que permite «su circulación o tráfico en cuanto bien o valor jurídico en sí misma considerado, es la transferencia negocial a un tercero (cesionario) del conjunto de posiciones contractuales constituidas en la persona de uno de los originarios contratantes (cedente), de tal forma que, a través de dicha sustitución negocial del tercero en la posición de parte del contrato y el lugar del cedente, dicho tercero subentra en la totalidad de los derechos y obligaciones que, en su orgánica interdependencia, se derivan del contrato estipulado por el cedente». La cesión del contrato, señala el informe, presupone efectuar una doble distinción: por un lado el contrato sujeto a transferencia denominado contrato básico, y por otro lado el negocio de cesión propiamente dicho.

Para el caso de incumplimiento por el concesionario de las obligaciones contractuales procede tomar en consideración lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Artículo 102. Ejecución subsidiaria. 1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. 2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. 3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. 4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

VI.- ANÁLISIS DE LA CAUSA ESGRIMIDA DE REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA.

A resultas de varias inspecciones efectuadas conforme calendario de actuación detallado en informe complementario emitido por el Técnico adscrito a Patrimonio que

consta en el expediente, se presume existe defectos en la cubierta del Palacio de Congresos, es decir en “la cubierta”, uno de los elementos de la obra pública ejecutada al amparo de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de *CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESO EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO*, por lo que realizada visita a la zona de estudio para visualizar los desperfectos producidos por las humedades y analizar las posibles causas, se emite el informe pericial de rehabilitación de la cubierta donde se detalla la situación actual, la hipótesis más fiable y la solución propuesta, incorporándose a este informe-propuesta como **Anexo I** el proyecto meritado.

Igualmente se ha formulado Acta de Inspección, resultado de la visita de comprobación llevada a cabo con fecha 30 de Enero de 2024, a los accesos peatonales al del aparcamiento público subterráneo del Miradero, efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal, ante las denuncias recibidas de los usuarios, al objeto de comprobación del estado general, sobre todo, de los accesos peatonales, con el siguiente resultado, según se refleja en el acta indicada:

...//...Desde la Concejalía de Obras, y ante las denuncias recibidas por usuarios, se ha solicitado la comprobación del estado general, sobre todo de los accesos peatonales, por lo que se ha girado la necesaria visita con el siguiente resultado:

PRIMERO.- Se accede al aparcamiento por las escaleras anexas a ambos núcleos de ascensores [zona este (Quiosco) y zona oeste (Venancio González)].

El núcleo de ascensores de la zona oeste no funciona, por imperativo de la empresa de mantenimiento.

En ambos casos, la comprobación del estado de mantenimiento refleja carencias evidentes, que se puede comprobar en el reportaje fotográfico aportado como anexo gráfico,

SEGUNDO.- En cuanto a la iluminación general de las escaleras, se ha verificado la existencia de luminarias suficientes pero con falta de funcionamiento de aproximadamente el 50% de los proyectores. Se aportan imágenes para su comprobación.

Tercero.- La limpieza general de las zonas comunes es muy deficiente, debiendo llevarse a cabo de manera urgente labores básicas de higienización.

Cuarto.- Respecto a la seguridad de utilización de las escaleras, se debe acometer de manera inmediata las siguientes labores:

Repaso general de las superficies horizontales (solado de hormigón), debiéndose parchear las zonas en las que se ha perdido el material original.

Eliminación de bordes cortantes que puedan generar daños a los usuarios.

Repintado general, tanto de las barandillas como del solado.

Instalación de señalética direccional provisional, para poder establecer un itinerario que permita a los peatones reducir el uso de las escaleras, favoreciendo el uso del núcleo este de ascensores, o las escaleras mecánicas.

Esta señalética, será retirada en el momento en el que la empresa mantenedora de los ascensores, permita su puesta en funcionamiento, previa reparación de la red de pluviales de recogida de la terraza. Momento en el que se eliminarán el riesgo de inundación del foso de ascensores, motivo por el cual se mantienen sin uso.

En función de todo lo anterior, se propone:

Comunicar a la empresa concesionaria, la obligación de mantener el aparcamiento en adecuadas condiciones de uso.

Aportar cronograma de los trabajos para poder hacer un adecuado seguimiento de los mismos, pudiendo verificar la ejecución del mantenimiento oportuno de las instalaciones.

Puesta en funcionamiento de los ascensores paralizados, a la mayor brevedad posible, previo informe favorable de la empresa mantenedora.

VII.- CONCLUSIONES.

PRIMERA. El contrato tiene la calificación jurídica de concesión de obra pública, siendo obligación del contratista el mantenimiento de la obra en buen estado de conservación y mantenimiento para garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en las condiciones establecidas legalmente y en los términos de conservación y mantenimiento determinados en el pliego de cláusulas regulador de la concesión, y en orden a garantizar el derecho de los usuarios de las instalaciones, tomando en consideración los elementos básicos determinantes de la concesión, entre otros la contraprestación económica comprendida y percibida a través de las tarifas aprobadas para el régimen de rotación, así como a través de los contratos de usufructo formalizados.

SEGUNDA. Igualmente, y por mor de la legislación aplicable detallada en el presente informe propuesta, el contratista es responsable de la correcta ejecución de la obra hasta un plazo de 15 años por vicios ocultos computados desde la fecha de terminación del plazo de garantía de la obra, es decir desde 31 de agosto de 2014, terminando el expresado plazo a fecha 31 de agosto de 2029.

TERCERA. En consecuencia procede intimar al concesionario la presentación de un plan de actuación en orden a dar respuesta a las deficiencias constructivas detectadas, así como a las deficiencias de mantenimiento observadas.

Se adjunta como **Anexo I** el proyecto de actuación al objeto de subsanación de las deficiencias constructivas constatadas.

Figura incorporado a este informe propuesta detalle de las deficiencias de mantenimiento detectadas, procediendo requerir al concesionario su subsanación.

CUARTA. Procede incoar expediente de tipificación de faltas con el resultado que proceda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de “*CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO*” e imposición de penalidades resultantes de la aplicación del apartado 27.1 apartados b) y c) del indicado artículo.

La falta descrita en el acta de inspección, queda tipificada como **falta leve** al haberse producido una falta de limpieza y decoro y deficiencias de poca entidad en la conservación de las obras e instalaciones.

El artículo 27.3, establece los importes generados por la comisión de faltas leves, que alcanzan los siguientes importes: “*Por faltas leves una sanción diaria equivalente al total resultante de multiplicar el número de plazas por una cantidad que oscilará entre 0,09 y 0,05 €*”

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante tomando en consideración las conclusiones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Constatar que el contrato “*CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO*” está vigente en todos sus términos, y en consecuencia se encuentra en fase de ejecución hasta su extinción por cumplimiento, una vez haya transcurrido su periodo de duración, 50 años, es decir a fecha 27 de noviembre de 2052, o en su caso resolución.

SEGUNDO. Constatar vigencia de exigencia del periodo legal para detectar la existencia de vicio oculto (hasta 31 de agosto de 2029) de la construcción por ruina del elemento afectado, conforme a detalle obrante en proyecto técnico incorporado como **Anexo I** al informe-propuesta elaborado por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno.

TERCERO. Constatar la existencia de deficiente estado de conservación y mantenimiento del aparcamiento objeto de explotación, conforme detalle en acta de inspección obrante al efecto, reproducida en su literalidad en el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno.

CUARTO. Requerir al concesionario un plan de actuación, en un plazo de 15 días hábiles, al objeto de dar respuesta a las deficiencias constructivas detalladas en proyecto técnico que se incorpora al informe-propuesta suscrito por **la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno**, como **Anexo I**, considerando en plazo de requerimiento para subsanación de vicio oculto, conforme a detalle obrante en los antecedentes y fundamentos del informe-propuesta referido.

QUINTO. Requerir al concesionario al objeto de realizar las acciones correspondientes al mantenimiento del aparcamiento e instalaciones anexas en adecuadas condiciones de uso; para lo cual deberá ejecutar las labores de mantenimiento que se indican en el Acta de Inspección emitida por el Arquitecto Municipal, detallada en este informe-propuesta, debiendo acreditar su ejecución en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación del acuerdo del órgano de contratación.

SEXTO. Incoar expediente de tipificación de faltas con el resultado que proceda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato e imposición de penalidades resultantes de la aplicación del apartado 27.1 apartados b) y c) del indicado artículo.

SÉPTIMO. Para el caso de incumplimiento apercibir al concesionario de que al amparo de lo establecido en el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente ordenará su ejecución subsidiaria a costa del obligado, pudiendo proceder a resultados del expediente que se tramite a la ejecución de las garantías de ejecución de la obra y explotación depositadas, afectas a la correcta ejecución del contrato.

OCTAVO. En atención al acuerdo de cesión de contrato que consta en el expediente efectuar comunicación de este acuerdo a:

1. **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** CIF 81638108 como ejecutora indubitada del CONTRATO DE “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO”, especialmente en lo que respecta a la presentación de plan de acción en orden a la reparación de las deficiencias determinadas en el Proyecto técnico que se incorpora como **Anexo I** al informe-propuesta suscrito

por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno.

2. **A ACVIL APARCAMIENTOS S.L** CIF B73454134 como cesionario del contrato de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO”, y en especial en lo que respecta a las deficiencias en cuanto a la conservación y mantenimiento del Ayuntamiento detectadas en el informe de inspección incluido en el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno.
3. **A ACCIONA APARCAMENTOS, S.L.** como cesionario del contrato y garante del cumplimiento obligacional del mismo por parte de ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. Actual EQT INFRAESTRUCTURE LTD, con CIF.- Q2802141H.

NOVENO. Otorgar trámite de audiencia a los terceros indicados en el punto anterior, así como a los avalistas, sin perjuicio de reproducir trámite de audiencia preceptivo en función de posible expediente de “ejecución subsidiaria” a que pudiere dar lugar futuras acciones derivadas de la ejecución de este acuerdo.

**5º.- AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO OCUPADO CON GASOLINERA EN PASEO DE LA ROSA Y EXTINCIÓN DE TÍTULO OSTENDADO ANTERIOR DE OCUPACIÓN.-
DATOS DEL EXPEDIENTE**

Expediente nº: EG -12/2022; GD 40037/2023

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 13 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

1.- Inicio de expediente de regularización de la ocupación de terrenos de titularidad municipal calificados jurídicamente como dominio público con gasolinera, catastral 333240VK1133A0001RW.

2.- Inicio de expediente de extinción del título ostentado hasta la fecha (autorización a título de precario). Todo ello en función del título dominical municipal ostentado sobre el espacio público, mutación demanial proveniente del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Toledo y el Ministerio de Fomento sobre transferencia de la titularidad de diversos tramos de carreteras en el término municipal de Toledo, de 21 de octubre de 2002; y al objeto de su adaptación a la legislación patrimonial aplicable detallada en este informe propuesta.

3.- Otorgar trámite de audiencia al ocupante actual del inmueble, previa identificación del mismo, interesando a tal objeto si precisa del auxilio de la Policía Local. Si bien previamente se efectuará trámite de audiencia a las empresas REPSOL y PAROSTOIL, S.L. con CIF: B-45853504, al figurar en la documentación obrante en el expediente como ocupantes del inmueble actualmente.

4.- Informar al actual ocupante del inmueble sobre la posibilidad de otorgar autorización de ocupación del espacio hasta un plazo máximo de cuatro años, previo reconocimiento de devengo de precio de ocupación por la cantidad de 5.869,69 euros año, extensible a las anualidades no prescritas, y sin perjuicio de las acciones tendentes a obtención de las autorizaciones y/o licencias urbanísticas que en derecho resulten preceptivas.”

SEGUNDO.- Escrito de contestación al trámite de audiencia de fecha 26 de diciembre de 2023, efectuado por D. Santiago Martínez Jiménez en representación de la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A con CIF A80298839, en el que pone de manifiesto que se da por enterado de la caducidad de la licencia de ocupación actual, indicando interés en la ocupación del terreno por plazo máximo de cuatro años y dando conformidad al devengo de precio de ocupación por la cantidad de 5.869,69 € anuales, aplicable también a las anualidades no prescritas.

TERCERO.- Orden de Inicio del expediente de concesión de licencia del Concejal delegado de Hacienda, Fondos Europeos y Participación.

CUARTO.- Informe del técnico municipal adscrito a la Sección de Patrimonio de fecha 11 de enero de 2024, sobre actualización para la anualidad 2024 de la ocupación real de suelo municipal de dominio público con gasolinera, en el que se concluye: **“se propone la actualización del importe a abonar por la ocupación para el año 2024, por un importe anual de 9.846,27 €/año (820,52€/mes).”**

QUINTO.- Trámite de audiencia otorgado a REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A, informando que se va a elevar propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, **declarando la extinción del título de ocupación ostentado, concediendo licencia por plazo máximo de cuatro (4) años y reconociendo el devengo del precio de ocupación** en la cantidad de 5.869,69 €/año para las anualidades no prescritas (del 2020 al 2023), ascendiendo el precio de

ocupación para la primera anualidad de la autorización que se otorgue a 9.846,27 €, según los metros cuadrados ocupados actualmente.

Transcurrido el plazo otorgado, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Legislación aplicable:

- **Lo dispuesto en el artículo 77 de. R.D. 1372/1986**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el **artículo 92 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, por analogía y aplicación supletoria.
- **Art 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, que establece: *“Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”*.
- **Artículo 92 de la LPAP**, determina en su apartado 3 que *“Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años”*
- **Art 66 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria**, que establece *la prescripción a los cuatro años de las deudas.*
- **ART 10.1 de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, que establece: *“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.”*

En virtud de lo expuesto se estima que en el presente caso concurre, en base a la fundamentación jurídica expresada, causa para otorgar autorización de ocupación del espacio de terrenos de titularidad municipal calificados jurídicamente como dominio público con gasolinera.

La aprobación de las autorizaciones/licencias de ocupación de espacio de dominio público municipal, se encuentra delegada en el Concejal de Hacienda, Fondos Europeos y Participación en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 26 de junio de 2023. No obstante, en este caso concreto, se estima conveniente aplicar el art. 10.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público- avocación-.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la extinción del título de ocupación ostentado en virtud de resolución de 26 de diciembre de 1983, del Ministerio de Obras Públicas (autorización a título de precario), en función del título dominical municipal – mutación demanial- proveniente del Convenio suscrito *entre el Ayuntamiento de Toledo y el Ministerio de Fomento* sobre transferencia de la titularidad de diversos tramos de carreteras en el término municipal de Toledo, de 21 de octubre de 2002; y al objeto de su adaptación a la legislación patrimonial aplicable actual.

SEGUNDO.- Conceder licencia a favor de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFÉRICOS, S.A. (CIF A 802298839), de ocupación de espacio de dominio público en parcela referencia catastral 3332402VK1133A0001RW, ocupada con gasolinera en Paseo de la Rosa; por plazo máximo de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de aprobación por órgano competente.

TERCERO.- El precio de ocupación por la instalación referida, en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, Epígrafe F, art. 2 (Construcciones o instalaciones de carácter fijo, quioscos, para el ejercicio de actividades comerciales o industriales) y Epígrafe E), art. 11 (resto de actividades), asciende para la presente licencia a 9.846,27 €/año 2024, importe calculado en función de la categoría del vial y los metros cuadrados de superficie ocupada según el siguiente detalle:

Visita 09/01/20224		Superficies	Precios Unitarios	Importe Anual 2024
A	Surtidores	1,4	121,98	170,77 €
B	Caseta	12,8	148,29	1.898,11 €
C	Depósitos Soterrados	55,08	55,85	3.076,22 €
D	Jaula + Vending + AdBlue	17,31	148,29	2.566,90 €
E	Isleta	61,4	27,79	1.706,31 €
F	Accesos Surtidores	15,4	27,79	427,97 €
TOTAL		163,39		9.846,27 €

Para los años sucesivos, se estará a los dispuesto al precio de ocupación según Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora de la tasa por aprovechamiento especiales y utilización privativa del dominio público Local de cada ejercicio.

CUARTO.- Liquidar a nombre de la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A (CIF A802298839), en concepto de devengo de precio de ocupación por las anualidades no prescritas, es decir los cuatro años anteriores, la cantidad de 5.869,69 €/año; es decir, el importe total ascendería a 23.478,76 €, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria.

QUINTO.- La concesión de esta licencia no prejuzga derecho alguno a favor del ocupante del inmueble.

La licencia, en todo caso, se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, pudiendo el Ayuntamiento declarar la extinción del derecho de ocupación otorgado por razones de interés público debidamente motivado, sin que esta extinción suponga el reconocimiento de indemnización alguna.

SEXTO.- Dar traslado de la citada autorización al Servicio de Licencias Urbanísticas para su conocimiento y sin perjuicio de las acciones tendentes a obtención de las autorizaciones/ licencias urbanísticas que en derecho resulten preceptivas.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

6º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE LA ESCUELA DE GIMNASIA. -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION (OBRAS 2/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO
Objeto del contrato	PRTR_NEXT_GENERATIONEU- PROYECTO PABELLÓN ESCUELA DE GIMNASIA
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	21204.3421.619.00 C.P. 2023.2.21204.5
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	3.570.682.64€
Valor estimado	2.950.977.39
Duración	6 MESES
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, adenda y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto técnico que incluye Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Acta de Replanteo Previo.
8. Informe de supervisión del Proyecto.
9. Informe sobre obra completa.
10. Informe jurídico favorable de fecha 8 de febrero de 2024 suscrito por el Secretario General de Gobierno.
11. Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª 194/2024).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto técnico que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 3.570.682.64€, resultando:

- Importe neto: 2.950.977.39
- IVA: 619.705.25
- Importe total: 3.570.682.64€

CUARTO.- Declarar la urgencia del procedimiento, puesto que dado el contexto de los fondos asignados y las normativas de la entidad financiadora, no es posible solicitar una prórroga en la fecha de caducidad de los recursos económicos. Por tanto, es imperativo que el proceso de contratación se inicie de forma urgente para asegurar la utilización oportuna de los fondos antes de la fecha límite.

7º.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO.-

El Concejal-Delegado de Promoción Económica y Empleo formula propuesta en relación con el expediente administrativo relativo a la modificación de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO”, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas mediante Decreto nº 5623 / 2023, de 28 de junio de 2023, y en base a los siguientes **antecedentes**:

1. Acuerdo de JGCT de 12 de septiembre de 2023, sobre aprobación de consulta pública previa a la redacción del texto de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Toledo.
2. Certificado de Publicación y exposición pública del mencionado acuerdo en el Tablón edictal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
3. Informe Jurídico de fecha 28 de diciembre de 2023

De conformidad con la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de que se trata teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna propuesta a la consulta pública efectuada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de modificación del texto de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Toledo.

SEGUNDO.- Someter el texto del proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Toledo al Pleno, para su aprobación inicial de conformidad con el procedimiento establecido en el Título VII del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

8º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA COMPRA DE 3 AUTOBUSES ELÉCTRICOS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXTGENERATION (SUMINISTROS 3/24).-“

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Pers
Unidad Gestora	21203 - Gabinete de Estudios Económico-Financieros
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES ELÉCTRICOS (AUTOBUSES SERVICIO PÚBLICO). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION (SUMINISTROS 3/24)
Tipo de Contrato	1. Suministros de fabricación
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	22301.4411.77000 Proyecto 2023.2.21204.7
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.815.000,00 €
Valor estimado	1.500.000
Duración	5
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	SÍ

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, adenda y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Informe jurídico favorable de fecha 8 de febrero de 2024 suscrito por el Secretario General de Gobierno,
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 217/2024).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Proyecto técnico en su caso, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 1.815.000,00 €, resultando:

- Importe neto: 1.500.000,00
- IVA: 315.000,00
- Importe total: 1.815.000,00 €

CUARTO.- Declarar la tramitación urgente del expediente, en función de la siguiente motivación:

El “Anexo II.- Condiciones y términos de concesión y aceptación de la ayuda” de la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su apartado “i. Plazo máximo de realización de las actuaciones”:

A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán certificar el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención en un plazo de dos (2) meses a contar desde la publicación de la Orden definitiva de concesión de las ayudas, la adjudicación del total de las actuaciones antes de que concluya marzo de 2024, y la finalización de las actuaciones en el plazo establecido. El incumplimiento de estos hitos podrá conllevar la pérdida de la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de las bases de esta convocatoria.

Dado el contexto de los fondos asignados y las normativas de la entidad financiadora, es imperativo que el proceso de contratación se inicie de forma urgente para asegurar la utilización oportuna de los fondos antes de la fecha límite (31/12/2024)

La tramitación urgente del procedimiento de contratación también viene justificada por el interés público, dado que es necesario acelerar la adjudicación del referido suministro para poder cumplir los estrictos plazos de ejecución del mismo y no perder los fondos a los que se opta. Además, en caso de perder dichos fondos debería asumírselos el Ayuntamiento y eso originaría un grave perjuicio para los intereses públicos.

En otro orden, en el presente procedimiento de contratación la tramitación de urgencia no limita la competencia o infringe los principios básicos de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa establecidos en el artículo 1.1 de la LCSP, toda vez que las reducciones de plazos que contempla el artículo 119 de la LCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se convierten en necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos previstos por el órgano de contratación, considerándose que el plazo es el necesario y razonable para preparar la proposición. Atendida la complejidad del contrato, y todo ello sin perjuicio de que habrá determinados límites temporales y plazos que necesariamente habrán de respetarse.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)